

cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones,

1. *Se compromete* a fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y manifiesta su esperanza de que el seminario contribuya al logro de esos objetivos;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga considerando medidas para aplicar la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el contexto de ese tema.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/111. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando asimismo sus resoluciones 35/130 B de 11 de diciembre de 1980, 36/56 B de 25 de noviembre de 1981 y 37/188 de 18 de diciembre de 1982, en las que tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión e instó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que continuaran y aceleraran el examen de la cuestión, a fin de que la Comisión pudiera someter sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la resolución 1983/37 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y la resolución 1983/44 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴⁶,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, como se pidió en la resolución 37/188 de la Asamblea, por haber sido imposible para la Subcomisión terminar en su 36º período de sesiones el examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías¹⁴⁶,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión en su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías que se le ha presentado,

Insta nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/112. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

Observando una vez más la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de esa Declaración contribuirá a reforzar la paz internacional y la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la dignidad de la persona humana,

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas básicas de acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos¹⁴⁷,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología para promover de una forma pacífica el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

¹⁴⁶ *Ibid.*, cap. XVII.

¹⁴⁷ A/38/195

3. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a presentar su información de conformidad con la resolución 35/130 A de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos" preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración tomando en consideración la información presentada por los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 35/130 A de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/113. Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴⁸, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴⁹, y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁹,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁵⁰ y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹⁵¹,

Recordando además la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹⁵², la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad¹⁵³, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz¹⁵⁴, la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear¹⁵⁵ y las resoluciones 36/92 I de 9 de diciembre de 1981, sobre la no utilización de ar-

mas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, y 37/100 C de 13 de diciembre de 1982, sobre una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares, de la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones 1982/7 de 19 de febrero de 1982¹⁵⁶ y 1983/43 de 9 de marzo de 1983¹⁵⁷ de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando el derecho inherente a la vida,

Profundamente preocupada por el hecho de que la paz y la seguridad internacionales continúan viéndose amenazadas por la carrera de armamentos en todos sus aspectos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, así como por las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Consciente de que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que han afligido a la humanidad serían muy poca cosa en comparación con lo que resultaría del empleo de armas nucleares capaces de destruir la civilización de la Tierra,

Observando la apremiante necesidad de medidas urgentes encaminadas a lograr el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear, para conservar la vida en la Tierra,

Teniendo presente que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda propaganda en favor de la guerra está prohibida por la ley,

Recordando que los gobiernos de todos los países del mundo tienen el deber histórico de eliminar de la vida del hombre la amenaza de la guerra, de conservar la civilización y de asegurar a cada ser humano el disfrute de su derecho inherente a la vida,

Convencida de que no existe hoy, para ningún pueblo del mundo, cuestión más importante que la salvaguardia de la paz y la garantía del derecho primordial de todo ser humano, es decir, el derecho a la vida,

1. *Reafirma* que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen un derecho inherente a la vida, y que la salvaguardia de ese derecho primordial es una condición indispensable para el disfrute de todo el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos;

2. *Subraya una vez más* la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional haga todos los esfuerzos posibles por consolidar la paz, eliminar la creciente amenaza de la guerra, en particular de la guerra nuclear, detener la carrera de armamentos, realizar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz e impedir las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y a la libre determinación de los pueblos, y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida;

3. *Subraya asimismo* la importancia primordial de la ejecución de medidas prácticas de desarme para liberar recursos adicionales sustanciales, que deben utilizarse para el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

¹⁴⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁴⁹ Resolución 2200 (XXI), anexo.

¹⁵⁰ Resolución 3281 (XXIX).

¹⁵¹ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹⁵² Resolución 2734 (XXV).

¹⁵³ Resolución 3384 (XXX).

¹⁵⁴ Resolución 33/73.

¹⁵⁵ Resolución 36/100.

¹⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹⁵⁷ *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.